

consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extrord. Nº 43, de 19/12/2019), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, en el área de Servicios sociales: k) Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma

X.- El Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, fue ratificada por España el 16 de diciembre de 1983, recoge en su art. 6, que Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

XI.- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aunque no suscrita por España, recoge en su art. 7 que los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. Disponiendo en su art. 43, que los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres y e) El acceso a los servicios sociales y de salud, siempre que se hayan satisfecho los requisitos establecidos para la participación en los planes correspondientes, entre otros.

XII.- La Resolución núm. 70/1, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", recoge como Objetivo 5, relativo a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, dispone como una medida a establecer por los estados el reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social. El Consejo de ministros aprobó el 29 de junio de 2018 el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

XIII.- Con fecha 7 de mayo de 2021, se presenta por la Asociación Melilla Acoge, titular del CIF núm. G – 29957495, y domicilio social Plaza de la Victoria, 6, de Melilla, solicitud de financiación del programa de acompañamiento y alojamiento alternativo a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000, 00 €).

XIV.- El proyecto tiene dos objetivos, en primer lugar, ofrecer un alternativa habitacional que permita a las mujeres que eran atendidas en la Plaza Toros y que permita a las mismas vivir en condiciones de dignidad y, en segundo lugar, continuar con el acompañamiento para a detección de problemáticas y necesidades específicas en un ambiente seguro y saludable que propicie la búsqueda de soluciones a corto plazo adaptadas a las circunstancias de cada una de ellas. Pare ello con independencia de las labores de acompañamiento a través del personal de la asociación se pretende facilitar un recurso habitacional mediante la subcontratación por parte de la entidad con un tercero de una vivienda en régimen de alquiler que facilite un lugar donde estar cobijadas y atendidas.

XV.- El acompañamiento como metodología de intervención social permite orientar la acción profesional hacia procesos de cambio, con la persona y con el entorno. Tal como lo definen Funes y Raya Acompañar es avanzar "al lado de". Avanzar "al lado de" es compartir un proyecto común. *Acompañar es mirar de otra manera a la persona y su historia, para que ella pueda verse de otra forma. Es creer en sus potencialidades, ayudarle a tomar conciencia y a desarrollarse, sea cual sea su estado actual. Acompañar es mediar entre las instituciones, más o menos burocratizadas de una sociedad y las personas que, por estar excluidas no puedan hacer valer sus derechos (Funes, Raya, 2001:33).*

El acompañamiento como metodología permite trazar un proyecto con la persona, teniendo en cuenta el punto de partida y las condiciones del contexto (económicas, políticas, sociales, culturales...) que actúen como factores de riesgo o de protección.

Por tanto, el acompañamiento es una metodología para trabajar la relación social y educativa que implica el proceso de incorporación social con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión. Es una forma de trabajar utilizando los recursos, métodos y técnicas, desde un pluralismo metodológico, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía del sujeto en un proceso de cambio. El acompañamiento, es una forma de entender la relación entre profesional y persona atendida, en una relación horizontal, donde el profesional se sitúa en una posición de ayuda, orientación, apoyo y no de control.

XVI.- Además, dicha actuación está en consonancia con la Estrategia de Atención a Personas sin Hogar, aprobada por el Consejo de Ministros cuya línea estratégica 4, relativa a eliminar barreras que obstaculizan el acceso a los servicios y a las prestaciones sociales, dispone que la mejora de la vida de las personas sin hogar depende en gran parte de su acceso a los servicios generales y especializados (ámbitos de salud, servicios de atención y tratamiento a las adicciones, formación para el empleo o acceso a vivienda, entre otros), que en ocasiones no se logra por la existencia de barreras y falta de adaptación de los estos servicios